



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 36.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 05 de febrero de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 37.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
SENTENCIA Nº 13/2019 DE 21/01/2019 DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2 DE MADRID DICTADA EN EL
P.O. 270/2017, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO
INTERPUESTO POR D. C.L.G. Y MC.L.G. CONTRA
DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO
DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES
DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LAS
FINCAS 8, 58 Y 59 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN "PAU 4
LOS ROSALES 2" DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-87.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-87
Asunto: Sentencia nº13/2019 de 21/01/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Madrid dictada en el P.O. 270/2017, por la que se estima en parte el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de las fincas 8, 58 y 59 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/01/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED], en su propio nombre y como herederos de [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Móstoles, relativa al pago de las cantidades pendientes por el concepto de justiprecio e intereses del Proyecto de Expropiación PAU 4 Los Rosales 2 de Móstoles, se anula dicha resolución y se condena al Ayuntamiento citado a abonar a los demandante (SIC) la cantidad de 301.161,40€ por justiprecio más la de 122.498,49€ por los intereses devengados en la forma que ha quedado expuesta en los fundamentos jurídicos de esta resolución, más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha notificación de esta sentencia. Todo ello sin condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.



Estima en parte el recurso y condena al Ayuntamiento al pago del justiprecio fijado para las fincas en las respectivas resoluciones del JTEF más los intereses correspondientes, pero sin anatocismo.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, porque las cantidades objeto de condena son prácticamente concurrentes con las reconocidas por el órgano gestor.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente .

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 3/ 38.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 2/2019 DE 14/01/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 12 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 256/2017, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. E.P.M. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LA FINCA 32 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-79.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-79
Asunto: Sentencia nº2/2019 de 14/01/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid dictada en el P.O. 256/2017, por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de la finca 32 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. Elsa Blanco González en nombre y representación de [REDACTED] frente a la desestimación tácita por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de los bienes propiedad del actor [REDACTED] expropiados por el desarrollo del PAU “Los Rosales 2” del Plan General de ordenación Urbana de Móstoles y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola y condeno al Ayuntamiento de Móstoles a pagar a [REDACTED] la cantidad de 182.575,24 euros en concepto de cantidad de justiprecio pendiente de pago respecto de la finca 32 del PAU “Los Rosales 2” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, 76.572,21 euros por intereses devengados pendientes a fecha 31 de diciembre de 2016 a partir de la fecha de solicitud de la retasación, más los intereses legales a partir de la fecha de presentación de esta recurso el 17 de julio de 2017 y al pago de las costas causadas en la instancia al ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso y condena al Ayuntamiento al pago del justiprecio fijado para la finca en la resolución del JTEF más los intereses correspondientes.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, porque las cantidades objeto de condena son prácticamente concurrentes con las reconocidas por el órgano gestor.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 39.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 21/2019 DE 23/01/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 269/2017, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DESARROLLO INDUSTRIAL OESTE, S.A**



CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LA FINCA 30 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-83
Asunto: Sentencia nº21/2019 de 23/01/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid dictada en el P.O. 269/2017, por la que se estima el recurso interpuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL OESTE, S.A contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de la finca 30 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y DESARROLLO INDUSTRIAL OESTE, S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, previa desestimación de las causas de inadmisibilidad invocadas por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL OESTE S.A. contra el silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico; y condeno al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a DESARROLLO INDUSTRIAL OESTE S.A. la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (260.067,41 euros) dentro de los dos meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, así como a



los intereses legales de la misma desde el 29 de Junio de 2007, que hasta el 31 de Diciembre de 2016 ascienden a la cantidad de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (101.212,54 Euros), sin perjuicio de los que a partir del 1 de Enero de 2017 se sigan generando hasta el completo pago de la antedicha cantidad. Cuantos intereses se hayan devengado hasta le (SIC) fecha de interposición del presente recurso (17 de Julio de 2017) devengarán a su vez intereses legales con cargo al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a partir de dicha fecha. Con imposición a dicho Ayuntamiento de las costas del juicio con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico VI.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso y condena al Ayuntamiento al pago del justiprecio fijado para la finca en la resolución del JTEF más los intereses correspondientes.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, porque las cantidades objeto de condena son prácticamente concurrentes con las reconocidas por el órgano gestor.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente .

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

- 5/ 40.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/050/CON/2018-004 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-004 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17/01/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190000098. Gasto número 201900000163, a imputar con cargo a la partida 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 374.228,72 €, más un importe de 78.588,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 452.816,75 €), de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos (no existiendo costes indirectos explícitos), obtenidos :a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas WEB, revistas, folletos, etc y los de contratos similares celebrados por tanto por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Descripción	Subtotal UN AÑO	Subtotal CUATRO AÑOS
Cuotas de alquiler de equipos multifunción (17). Véase Anexo II del PPT «DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN A APORTAR EN EL CONTRATO: CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, CONDICIONES, ETC.».	13.024,68 €	52.098,72 €
Costes por consumo de máquinas en alquiler: Véase Anexo IV del PPT «PREVISIONES DE CONSUMO Y PRECIOS MÁXIMOS PARA EL COSTE POR COPIA».	7.270,00 €	29.080,00 €
Costes por consumo de las máquinas propiedad del Ayuntamiento y que se mantienen dentro de este	72.962,50 €	291.850,00 €



<i>contrato.</i> <i>Véase Anexo I del PPT «EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EXISTENTES» apartado «a)» y.</i>		
<i>Costes por visitas, desplazamientos y traslados;(tanto para máquinas en alquiler, como para el resto, de propiedad municipal.</i> <i>Véase Anexo V del PPT «PRECIOS MÁXIMOS PARA VISITAS, DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS, ETC.».</i>	300 €	1.200 €
SUBTOTAL	93.557,18 €	374.228,72 €
IVA (21%)	19.647,01 €	78.588,03 €
TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)	113.204,19 €	
TOTAL 4 AÑOS (IVA INCLUIDO)		452.816,75 €

De acuerdo con lo anterior, en el presupuesto de licitación han de distinguirse, en síntesis, dos partes, a saber:

- A. Cuotas de alquiler de equipos multifunción (Anexo II del PPT).*
- B. Mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas (Anexos I y IV del PPT), así como visitas, desplazamientos y traslados (Anexo V del PPT).*

En cuanto al importe del contrato, correspondiente al anterior apartado B, expresado en la tabla anterior, hay que precisar que su concreción no es absolutamente fiable, habida cuenta de que vendrá configurado por el gasto real acumulado, respecto a la realización sucesiva, tanto de un número indeterminado de copias, en los equipos incluidos en el objeto del contrato, como del resto de prestaciones, en número igualmente indeterminado, aludidas en dicho apartado (no comprometiéndose el Ayuntamiento de Móstoles, ni a realizar un número mínimo de copias, ni a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada del resto de prestaciones, por estar todo ello subordinado a las necesidades de la Administración, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades



determinadas de prestaciones a realizar o de consumos mínimos, como condición del servicio).

Por tanto, en el importe de adjudicación, habrán de distinguirse dos distintas cantidades: una de ellas destinada a satisfacer las cuotas del alquiler de los equipos suministrados, en forma de importe fijo, producto de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario al efecto y otra destinada a retribuir el mantenimiento de la totalidad de los equipos y la realización de otras prestaciones indicadas en el apartado B, en forma de importe máximo, siendo por tanto, este importe máximo de adjudicación, coincidente con el de licitación.

Igualmente, indicar que los precios ofertados no contemplarán la compensación equitativa indicada en el apartado tercero del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, al quedar exceptuado del pago este Ayuntamiento al ser una entidad del sector público.

Valor estimado del contrato. De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que el valor residual de los equipos en arrendamiento se cifraría en 0 euros, se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 374.228,72 €.

- Duración:

El período de ejecución del contrato, respecto de las prestaciones propias del contrato de servicios, esto es, las referidas a asistencia técnica y reposición de fotocopiadoras/equipos multifunción departamentales, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, será de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

Por lo que concierne a las prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de equipos multifunción, mediante sistema de renting), el plazo de ejecución del contrato será, igualmente, de CUATRO AÑOS, a contar, de manera individual, para cada uno de los equipos, debidamente identificados, desde la fecha de su puesta en marcha, previa entrega, instalación y correspondiente recepción de los mismos.

No se prevé la posibilidad de prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO (Expte. C/050/CON/2018-004 -SARA-), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 374.228,72 €, más 78.588,03 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000098).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

- 6/ 41.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO COMÚN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2018-103.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO COMÚN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 31/08/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000162. Gasto número 20190000000285 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-22104, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de 28.240,00 €, más 5.930,40 € en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal.



AÑO	Importe IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Denominación
2019	17.085,20 €	21.1361.22104	Vestuario
2020	17.085,20 €	21.1361.22104	Vestuario

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de 40 días a partir de la formalización del contrato, para la primera entrega de vestuario (año 2019) y para la segunda entrega de vestuario antes del 31 de enero del año 2020.

El vestuario se entregará en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Móstoles, sito en la calle Empecinado, nº 30 de Móstoles (Madrid).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO COMÚN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2018-103) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 28.240,00 €, más un importe de 5.930,40 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, se imputará como máximo la cantidad de 17.085,20 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 21-1361-22104, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000162). Por lo que concierne al ejercicio siguiente de vigencia



del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 42.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2018-148.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2018-148.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Patrimonio.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/12/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000206. Gasto número 20190000000293 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-224.02, del Presupuesto Municipal para 2019.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato: PRIVADO.*
- *Procedimiento: ABIERTO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 135.000 €, exento de I.V.A.*
- *Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2018-148) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 135.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-224.02, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000206).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 43.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-055.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



Ayuntamiento de Móstoles

- Objeto:** DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA
- Procedimiento:** Adjudicación.
- Fecha de iniciación:** 18/7/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 14/604 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.646,02 €, más un importe de 10.425,66 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el de UN AÑO desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de noviembre de 2018, habiendo presentado proposición al procedimiento de adjudicación, únicamente, la mercantil SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 28 de noviembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1, considerada como completa. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2018, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor).



Quinto.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se emitió por la Técnico de Medio Ambiente, informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

“...3.- VALORACIÓN OFERTA:

La oferta de SM Sistemas Medioambientales ha obtenido la siguiente valoración:

Contenido	Valoración
a) <i>Fundamentación agroecológica</i>	10
b) <i>Grado de participación ciudadana y nivel de potenciación de la autogestión</i>	5
c) <i>Detalle del programa de seguimiento y control y medidas correctoras</i>	2.5
TOTAL	17.5

4.- CONCLUSIONES

Tras la valoración de la oferta presentada, se informa que la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L., ha obtenido 17.5 puntos en el apartado 14.B del Pliego de Condiciones Particulares según los criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor.”

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 21 de diciembre de 2018, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de la única licitante presentada y admitida en el procedimiento y, cuya proposición económica es la siguiente:

- **SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.:** Precio total del contrato 42.695,58 € + 8.966,07 € de IVA (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos más ocho mil novecientos sesenta y seis euros con siete céntimos de IVA).

Séptimo.- Con fecha 9 de enero de 2019, se emitió por la Técnico de Medio Ambiente, informe de valoración de la proposición presentada, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de enero de 2019, en el que, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

“... ”

Tras la valoración de la oferta presentada, se informa que la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L. ha obtenido 60 puntos en el apartado 14.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 17.5 puntos en el apartado 14.B del mismo.



Por tanto, la valoración total de SM Sistemas Medioambientales, S.L.es de 77.5 puntos, siendo la única oferta presentada.

Lo que se informa a los efectos oportunos,”

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 16 de enero de 2019, por su Decreto Nº. 238/19, de 18 de enero de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (C.I.F. B-61461810), como único licitador admitido en el procedimiento y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.134,78.- €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a



Ayuntamiento de Móstoles

aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-055) a la mercantil SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (C.I.F. B-61461810), por un importe total de 42.695,58 € más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución de UN AÑO desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 42.695,58 €, más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 41-1722-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000000365).

Tercera: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Móstoles, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



RÉGIMEN INTERIOR

9/ 44.- **PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, CONFORME A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Vista la proposición de la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adicciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, que transcrita literalmente dice:

“RESULTANDO.- Que encontrándose vacante el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento previsto en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 233 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9/625, de 13 de noviembre de 2018 se aprobaron las bases de la convocatoria para su provisión, por libre designación, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 302, de 19 de diciembre de 2018.

RESULTANDO.- Que la convocatoria, mediante Resolución de esta Concejalía de 19 de diciembre de 2018, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 1 de fecha 1 de enero de 2019.

RESULTANDO.- Que finalizado el plazo de quince días hábiles fueron presentadas las solicitudes por los funcionarios que se indican:

- Juan Esteban Méndez Leiva
- Juan Ramón Garrido Solís
- Olga Durán Jiménez
- Daniel Fernández Vecino
- Carmen Iglesias Castilla
- José Luis Moreno López
- Daniel Nogueira Martínez
- Jerónimo Martínez Romero
- Beatriz Vozmediano Ares
- José Ángel de Diego Aguado

VISTO el informe del Secretario General y Titular, por sustitución, de la Asesoría Jurídica, a cuyo órgano está adscrito el puesto a cubrir.



Ayuntamiento de Móstoles

VISTOS los artículos 80 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 54 y 56 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás preceptos de legal aplicación.

CONSIDERANDO.- Que se han seguido las normas de procedimiento aplicables y que todos los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el desempeño del puesto.

CONSIDERANDO.- Que a la vista de los méritos alegados por los candidatos, su curriculum y los documentos acreditativos de los mismos y en relación a los méritos a valorar preferentemente para este puesto fijados por este Ayuntamiento en la convocatoria, se considera más idónea para el más adecuado desempeño del puesto por su amplia experiencia durante más de veintisiete años tanto en el ejercicio de la abogacía, la participación y coordinación de equipos de trabajos, la función consultiva y la función contenciosa ante juzgados y tribunales de todo orden, a Dña. Beatriz Vozmediano Ares

Se **propone** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 i) y 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el puesto de libre designación de Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento a Dña. Beatriz Vozmediano Ares, con nº de Registro de Personal 0747394057 A7205, de la escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid. Debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la proposición de la Concejala anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

10/ 45.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS ACTUACIONES DE DESMANTELAMIENTO DE**



EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS (EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129) AUTOVÍA A-5 P.K. 25. MÓSTOLES. EXPTE. MA.- 2/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-2/19
Asunto: NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 (MÓSTOLES)”
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprueba la Encomienda de Gestión al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. de los trabajos consistentes de Asistencia Técnica a la supervisión y Contratación de las Obras de demolición del Asentamiento Ilegal Las Sabinas, Expediente Mto.-06/17.

Segundo.- Entre los trabajos referidos en dicha Encomienda de Gestión se incluían la “coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra de cada una de las actuaciones, a través de técnico habilitado por el IMSM...”



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: En virtud de lo anteriormente señalado el IMSM ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud a:

Nombre: Don Javier Cortinas Isidro

Titulación: Arquitecto Técnico

Número de Registro Coordinadores Seguridad y Salud en las Obras de la Comunidad de Madrid: 1266 de fecha 10/02/2004

Dirección: Según consta en el expediente

Provincia: Según consta en el expediente

Teléfono: Según consta en el expediente

NIF: Según consta en el expediente

DATOS GENERALES

A) SITUACIÓN

AUTOVÍA A-5 P.K.25 (MÓSTOLES)

B) PROMOTOR

Nombre: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (28934 MÓSTOLES)

NIF: P2809200E

C) PROYECTISTA

Servicios Técnicos Municipales

D) DIRECCIÓN FACULTATIVA

Servicios Técnicos Municipales

E) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Nombre: Javier Cortinas Isidro

Titulación: Arquitecto Técnico

Dirección: Según consta en el expediente

Provincia: Según consta en el expediente

Teléfono: Según consta en el expediente

NIF: Según consta en el expediente

E) PRESUPUESTOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Presupuesto de ejecución material: 100.000,00 euros

Presupuesto de seguridad y salud: 2.325,62 euros

Plazo de ejecución: 9 meses



F) MANO DE OBRA

Número de trabajadores punta 5

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud a Don Javier Cortinas Isidro, con NIF: ■■■■, y Número 1266 de Registro Coordinadores Seguridad y Salud en las Obras de la Comunidad de Madrid de fecha 10/02/2004, en calidad de Arquitecto Técnico, para las actuaciones de DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 (MÓSTOLES), a propuesta del IMSM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11/ 46.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS. EXPTE. SP-016/PC/2019-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-016/PC/2019-01
Asunto Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a entidades ciudadanas de vecinos.
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación bases generales para la concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 09 de enero de 2019

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles sobre el Régimen de Subvenciones.

Quinto Resultando que con fecha 9 de enero de 2019, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos.



Sexto Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Generales de concesión de las subvenciones, su regulación en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el municipio.

Séptimo Las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases Generales y las correspondientes Convocatorias anuales, se imputarán al Programa y Partida del Área de Participación Ciudadana del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, según importes destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 10 de enero de 2019, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº 2/2019 de fecha 28 de enero de 2019, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Bases Generales reguladoras de concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de fecha 6 de febrero de 2019, todos en sentido favorable y de conformidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General, reguladoras de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles.

Se **propone** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos.

Segundo.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 47.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-007.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2019-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 28/01/2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 20/764 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó el “Proyecto Técnico Plan de Asfaltado 2019, LOTES 1, 2 Y 3”, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO Y PROYECTO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:
(RC. Nº Expte. 2/201900000205 –gasto Nº. 2019000000304, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019). Se asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2019, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario de 29 de enero de 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 1.652.797,41 €, más un importe de 347.087,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:
LOTE 1: 575.683,63 € más 120.893,56 € en concepto de IVA.
LOTE 2: 555.212,79 € más 116.594,69 € en concepto de IVA.
LOTE 3: 521.900,99 € más 109.599,21 € en concepto de IVA.
- Duración: DOS MESES (60 días), debiendo comenzar a la vez las obras de los tres lotes, sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte. C002/CON/2019-007), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 1.652.797,41 €, más un importe de 347.087,46 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000205), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2019.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de febrero de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de febrero de dos mil diecinueve.